

RESOLUCIÓN No. 00000008

(Del 30 ENE. 2024)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LA RESOLUCIÓN No. 0001746 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2023 y No. 0000001 DEL 04 DE ENERO DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El suscrito Secretario de Hacienda del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en uso de sus facultades legales, y en especial las establecidas en el Artículo 271 del Acuerdo 004 de 2016 - Estatuto Tributario Distrital -, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo reglado por el Acuerdo 004 de 2016, la Secretaria de Hacienda Distrital de Santa Marta se encuentra facultada para establecer los lugares y plazos para la presentación de las Declaraciones Tributarias territoriales.

Que el 30 de diciembre de 2022 se expidió la Resolución 3000 "Por la cual se fijan los plazos y descuentos por pronto pago para declarar y/o pagar algunos tributos administrativos por el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta durante la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones".

Que en razón a circunstancias eminentemente técnicas, la Secretaria de Hacienda Distrital de Santa Marta a través de la Resolución 0000001 del 04 de enero de 2024 determinó entre otros aspectos lo siguiente:

"(...) ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente, modifícase el plazo para declarar y pagar la Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio del sexto bimestre del año 2023 a cargo de los contribuyentes del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta establecido en la resolución No. 3000 de diciembre 30 de 2022, hasta el 31 de enero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Igualmente modifícase el plazo para declarar y pagar la Retención del Impuesto de Industria y Comercio del mes de diciembre del año 2023 a cargo de los contribuyentes del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta establecido en la Resolución No. 3000 de diciembre 30 de 2022, hasta el 31 de enero del 2024."

Que a pesar de las descritas decisiones adoptadas, en la actualidad las dificultades técnicas persisten, generando con ello la continuidad en la imposibilidad de la ciudadanía para acceder a los servicios que brinda el Portal Web Distrital. Por lo tanto dada las responsabilidades que le asisten al Distrito en general y a la Secretaria de Hacienda en particular frente a los contribuyente en lo atinente a la liquidación, declaración y presentación para pago de los tributos territoriales, es necesario modificar la fechas limites determinadas por la Resolución No. 0001746 del 28 de diciembre del 2023 y No. 0000001 del 04 de enero de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,



Nº 0 0 0 0 0 8

30 ENF. 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme la parte motiva del presente acto, modifícase la Resolución No. 0000001 del 04 de enero de 2024, en el entendido de ampliar el plazo para declarar y pagar la Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio del sexto bimestre del año 2023, y la Retención del mes de diciembre del año 2023 a cargo de los contribuyentes del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta establecido en la Resolución No. 3000 de diciembre 30 de 2022, hasta el 16 de febrero del 2024 Inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifícase el plazo para declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios de la vigencia 2023 a cargo de los contribuyentes del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta establecido en la resolución No. 3000 de diciembre 30 de 2022, hasta el 16 de febrero del 2024 Inclusive.

ARTÍCULO TERCERO: Modifícase el Artículo 3° de la Resolución No. 0001746 del 28 de diciembre del 2023 en el entendido de ampliar el plazo para declarar y pagar la retención mensual del Impuesto de Industria y Comercio del mes de enero del 2024 a cargo de los contribuyentes del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta cuyo último dígito del NIT termine en 1,2,3,4,5 y 6, hasta el 16 de febrero del 2024 Inclusive.

ARTÍCULO CUARTO: Las declaraciones que se presenten con fecha posterior a las establecidas en los artículos 2 y 3 del presente acto, se les liquidará la sanción por extemporaneidad de que trata el Artículo 296 del Estatuto Tributario Distrital, y la sanción por mora establecida por el 294 del mismo Estatuto.

ARTÍCULO QUINTO: Los demás Artículos de la Resolución 3000 de diciembre 30 de 2022, 0000001 del 04 de enero de 2024 y 0001746 del 28 de diciembre del 2023, permanecen incólume.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

GONZALO MARTIN GUTIÉRREZ DIAZ GRANADOS
Secretario de Hacienda Distrital